

# GACETA OFICIAL DE COSTA-RICA

AÑO 2.

San José, Enero 17 de 1861.

NUM. 81

## REPUBLICA DE COSTA-RICA. PROVINCIA DE HEREDIA.

PROSPECTO que manifiesta el número de casados, nacidos y muertos que han habido en esta Provincia en el año de mil ochocientos sesenta.

PUEBLOS.	Casamientos	Nacidos hombres	Id. mugeres	Muertos adultos	Id. adultas	Id. párbulos	Id. párbulas	Total de nacid.	Id. de muert.	Aumento
HEREDIA.	85	335	305	37	48	123	69	640	297	343
SVO. DOMINGO.	23	79	70	8	7	28	18	149	61	88
STA. BARBARA.	15	42	33	10	11	21	14	75	56	19
BARRA.	13	64	58	2	7	25	20	122	34	88
<i>suma general.</i>	136	520	466	57	73	197	141	986	468	518

NOTA.—De la anterior demostracion se vé que han habido en esta Provincia en el año de mil ochocientos sesenta, ciento treinta y seis casamientos; nacidos hombres quinientos treinta; idem mugeres cuatrocientas sesenta y seis; muertos adultos cincuenta y siete; idem adultas setenta y tres; idem párbulos ciento noventa y siete; idem párbulas ciento cuarenta y una; total de nacidos novecientos ochenta y seis; idem de muertos cuatrocientos sesenta y ocho, y de aumento en poblacion quinientos diez y nueve.

Gobernacion de la Provincia de Heredia, Enero 12 de 1861.

RAFAEL MOYA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### EDICTOS.

JOSE HERRERA, *Secretario de la 2ª sala del Supremo Tribunal de Justicia.*

Certifico: que en la causa criminal seguida contra Belisario Hernandez por el delito de estafa y falsificacion, se registra original el edicto que dice así: "Ramon Carranza, Presidente de la 2ª sala del Supremo Tribunal de Justicia.—Por el presente llamo y emplazo al reo fugo Belisario Hernandez procesado en esta causa, y en la cual se ha proveido el auto que dice así. Sala 2ª en segunda instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las once y media del día diez de Enero de mil ochocientos sesenta y uno. Apareciendo de la informacion anterior que el reo Belisario Hernandez se ha fugado de la cárcel, llámesele por un solo edicto y pregón, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente. Carranza.—Alfaro.—Ugalde.—Ante mí, José Herrera." En consecuencia prevengo al reo que se presente á las cárceles de esta capital, en el término perentorio de nueve dias, con a-

percibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndole por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentarlo, y todas personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en el Palacio Nacional, en San José, á las doce del día once de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—R. Carranza.—Ante mí, José Herrera.

Es conforme.

Secretaria de la Suprema Corte de Justicia. San José, Enero 14 de 1861.

J. Herrera.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez de 1ª instancia del crimen de la Provincia de San José.*

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra William Ready, por hurto, se registra original el edicto que á la letra dice: "Camilo Esquivel, Juez de 1ª instancia del crimen de esta Provincia. Por el presente llamo y emplazo al reo fugo William Ready, procesado en esta causa, y en la cual he proveido los autos que copio: "Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las do-

ce del día diecisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta. Resultando de lo actuado mas que la prueba requerida por el artº 730 del Código de procedimientos, para decretar la prision contra el detenido William Ready, por el delito de hurto en lugar habitado: declárase haber lugar á formacion de causa contra dicho Ready, por el delito indicado. Permanezca en prision, y prevengasele que en el acto de la notificacion, nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de las cárceles para los efectos de ley, disposicion citada y artículos 731-840 y 842 parte 3ª del Código general.—Camilo Esquivel—Salvador Zeledon—Juan Leon. Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á la una y media de la tarde del día diez de Enero de mil ochocientos sesenta y uno. Agréguese esta instruccion á sus antecedentes; y por cuanto se ignora el paradero del reo William Ready, llámesele por

un solo edicto y pregón, señalándole el término de nueve dias para que se presente. Camilo Esquivel—Salvador Zeledon—Juan Leon". En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde á la ley, y se le tendrá por convicto, en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á dicho reo y presentárselo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de San José, á las doce del día once de Enero de mil ochocientos sesenta y uno. Camilo Esquivel—Salvador Zeledon—Juan Leon.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á la una de la tarde del día once de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

Camilo Esquivel.

Salvador Zeledon—Juan Leon.

Pongo razon: que la filiacion del reo, es como sigue: William (Guillermo) Ready, hijo legítimo del finado Alfredo Ready, y de la Sra. Juana

María del mismo apellido, natural de Jamaica, y residente en esta República, de 29 años de edad, soltero y jornalero: de cinco pies seis pulgadas de estatura; sus señales, color negro, frente alta y espaciosa, ojos negros, labios abultados, voca regular y barbilampiño.

San José, Octubre 22 de 1860.

C. Esquivel

CAMILO ESQUIVEL, Juez de 1ª instancia del crimen de esta Provincia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra el reo ausente Federico Zeledon por el delito de herida grave, se encuentra original el edicto que copio.—Camilo Esquivel, Juez de 1ª instancia del crimen de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Federico Zeledon procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las diez del día tres de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra Federico Zeledon, ausente por el delito de heridas graves: declarase haber lugar á formación de causa contra dicho Zeledon por el delito indicado: redúzcasele á prision y prevengasele que en el acto de la notificación nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada del mismo al Alcaide de las cárceles para los efectos consiguientes. Ley citada y artículos 731, 840 y 842 parte y Código referidos.—Y por cuanto el referido reo se halla ausente y se ignora su paradero: llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente.—C. Esquivel.—Francisco María Fuentes.—Salvador Zeledon.—En consecuencia prevengo al reo que se presente en las cárceles de esta ciudad en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de San José, á las doce del día diez de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia de San José, Enero 10 de 1861.

C. Esquivel

Francisco M. Fuentes. S. Zeledon.

RAMON LORIA, Juez de 1ª instancia de esta Provincia.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Antonio Badilla ausente, por el delito de hurto, se registra original el edicto que dice así.—Ramon Loria, Juez de 1ª instancia de esta Provincia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Badilla, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, á las diez de la mañana del día 29 de Diciembre de mil ochocientos sesenta. Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra el detenido, Antonio Badilla, como culpable del hurto de dos vacas del Sr. Jesus Vega, se declara haber lugar á formación de causa contra dicho Badilla por el hurto indicado, manténgasele en prision y prevengasele nombre un defensor. Entréguesele al Alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los artículos 730, 731 y 840 parte 3ª del Código general.—Ramon Loria.—A. Escalante.—G. Solórzano.—En consecuencia prevengo al reo se presente en estas cárceles, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las nueve de la mañana del día 31 de Diciembre de 1860.—Ramon Loria A. Escalante.—G. Solórzano.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, á las tres de la tarde del día 2 de Enero de 1861.

Ramon Loria.

A. Escalante.—Miguel Ruiz.

RAMON LOMBARDO, Juez de 1ª instancia del crimen por ministerio de la ley.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Agapito Quiros, por abigeato se registra original el edicto que dice así: Ramon Lombardo, Juez de 1ª instancia del crimen por ministerio de la ley. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Agapito Quiros, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia por ministerio de la ley. Alajuela, á las cinco y media de la tarde del día

dos de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, de conformidad con lo prevenido en el auto anterior y en el art. 730 parte 3ª del Código general, se declara haber lugar á formación de causa contra Agapito Quiros por el delito de hurto, manténgasele en prision: prevengase al reo nombre un defensor que le proteja y defienda: entréguese al Alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo de conformidad con los artículos 730, 731 y 840 parte 3ª del Código general.—Ramon Lombardo.—Deodoro Gonzales.—Manuel Ramirez.—En consecuencia prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Alajuela, á las once y media del día ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Ramon Lombardo.—Calisto Alfaro.—Anselmo Calvo.

Es Conforme.

Alajuela, á las cuatro de la tarde del día ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

Ramon Lombardo.

Tranquilino Bolaños.—Manuel Ramirez.

#### REMATES.

El Jueves 17 del corriente, á las doce del día, se venderán en pública subasta, en la puerta de esta oficina, varios inmuebles pertenecientes á la testamentaria del finado Presbítero Don Fernando Echavarría, á pedimento de uno de sus albaceas, para cumplir las disposiciones contenidas en su testamento. Los inmuebles y sus precios son los siguientes.—Una casa en el centro de esta ciudad, valorada en dos mil cuatrocientos cincuenta pesos seis reales. Un encierro en los Ojos de agua de Angelina, apreciado en tres mil novecientos cincuenta y dos pesos cinco y medio reales. Otro encierro nombrado La Bolsa, apreciado en cinco mil noventa y nueve pesos. Dos solares en el centro de esta ciudad, apreciados el uno en seiscientos sesenta y dos pesos dos reales, y el otro en trescientos diez y nueve pesos tres reales. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia de la Provincia de Cartago, á las cinco de la tarde del día diez de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

E. Mata.

A las doce del día treinta y uno del corriente, se rematarán en el mejor postor todos los bienes muebles y raíces, pertenecientes á la mortal condonada del finado D. Florentino Zeledon, cuyo valor total asciende á la suma de (\$ 5116-2 y 1/2 rs.) cinco mil ciento diez y seis pesos dos y medio reales. El objeto de esta venta es el de satisfacer á los acreedores de dicho finado sus respectivos créditos; y se omite enumerar detalladamente los indica-

dos bienes, por ser muchos y de diversas especies. Las personas que quieran comprarlos, pueden ocurrir á este Juzgado, en donde se les pondrán de manifiesto los inventarios practicados en dicha mortal.

Juzgado 1ª Civil y de Comercio en 1ª instancia. San José, Enero 16 de 1861.

S. Jimenez.

J. Felix Gonzalez.—Rosaldo Segura.

A las doce del día doce del corriente se rematará en el mejor postor, un potrero constante de ocho manzanas, para mas ó menos, sito en Quebrada Honda, de esta jurisdicción, entre los linderos siguientes: al Norte, con la calle que va para la montaña; al Sur, con potrero del Sr. Calixto Herrera; al Este, con terreno del Sr. Juan Gutierrez; y al Oeste, con propiedad del Sr. Rafael Solís. Está valorado en cuatrocientos setenta pesos, propio de la testamentaria del finado José María Solano; y se vende de orden de este juzgado para pagar deudas, mandas forzadas de ley y costas. Las personas que quieran comprarlo, pueden ocurrir el día y hora señalados, que se les admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado arbitro testamentario de la mortal del finado José María Solano, San José, á los catorce dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

Mateo Segura.

Romualdo Segura.—Rafael Araya.

Quien quisiere hacer postura á un terreno sembrado de café, constante como de media manzana, lindando: al Norte, calle de por medio con casa y solar de Bernardino Bejarano; al Sur, con terreno del señor Leon Torres; al Este, con terreno de Ramon Vargas, calle de por medio; y al Oeste, con terreno del señor Idefonso Soto; valorado en doscientos pesos; y á fanega y media de café, valorada á razon de nueve pesos fanega; pertenece tanto el terreno como el café, á la testamentaria del finado Juan Rojas; y se venden judicialmente en este despacho á las doce del día veintinueve del corriente, para pagar á su acreedor señor Bernardino Rojas cantidad de pesos, acuda que se admita á la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 1ª constitucional. San José, Enero 12 de 1861.

Rafael Alvarado.

J. D. Mendez.—Diego Corrales.

Quien quisiere hacer postura á cuatro caballerías de tierra, sitas en el barrio de San Rafael, jurisdicción de Pacaca, propias del Sr. Silvestre Salazar, valoradas á cinco pesos manzana, que se venden de orden de este juzgado, para hacer pago á su acreedor el Sr. Don Vicente Aguilar; cuyo remate tendrá lugar á las doce del día treinta y uno del corriente, y sus linderos son: al Norte, con terreno del Sr. Francisco Salazar y Luis Gombou; por el Sur, con terreno del Sr. José María Montero; por el Este, con terreno del Sr. Rafael Salazar; y por el Oeste, con terreno del mismo Sr. Montero; acuda que se les admitirán las posturas y mejoras que hiciere, siendo arregladas.

Judicatura civil en 1ª instancia. San José, Enero 9 de 1861.

José Antonio Piato.

Francisco Noguera.—Crisanto Trogo.

Quien quisiere hacer postura á una casa, y al solar en que está ubicada, sito en Santa Bárbara de Pavas, constante como de un cuarto de manzana, lindando al Norte, calle de por medio con cerco de Manuela Rojas por el Sur, con casa y solar de Simon Barrantes; por el Este, con la plaza de la Iglesia de Santa Bárbara; y por el Oeste, con solar de Rosario Cervantes; valorado uno y otro por la cantidad de doscientos veinticinco pesos, propios del Sr. Simon Porras; y se venden judicialmente en este despacho, á las doce del miércoles veintinueve del corriente, para pagar á su acreedora Señora Mienela Madrigal; acuda que se le admitirán las que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado 1ª Constitucional. San José, Enero 12 de 1861.

Rafael Alvarado.

Diego Corrales.—Santos Aguilar.

## REPRODUCCIONES.

## EL PAPA Y EL PARTIDO CATÓLICO.

[Véase los números 45, 46 y 78.]

(Continúa.)

El partido católico (porque este es el nombre que se le da) nacido de la negación de la libertad de enseñanza, podía decirse una vez obtenida esta libertad. Habría habido quizás cierto valor y mucha dignidad en saber bajar otra vez de ese pedestal en que le había colocado la confianza de los fieles y en decir á sus correligionarios, que eran numerosos: "El peligro de la libertad religiosa ha sido la razón de nuestra existencia; esta libertad está ahora conquistada; simples católicos, volvemos á nuestras filas. A la primera señal de un nuevo peligro para la Iglesia, nos vereis aparecer otra vez para ponernos á vuestra cabeza y combatir con vosotros." Pero no se le puede exigir á un partido que consienta en morir; antes bien se sobrevivirá. Este partido había tenido su historia brillante, su organización difícil, sus malos días, sus triunfos de tribuna, sus votos de confianza, sus amigos políticos; no se le podía pedir que abandonase todo eso en un día y volviese á la vida privada como simple particular. Los hombres que lo dirigen no lo han querido. Han creído que bajo esa forma efímera y en esa corriente parcial de catolicismo que ellos representan no sin brillo, se contenían los jérmenes de una grande idea y el principio de nuevas transformaciones destinadas á reunir la juventud. Esta fé en su estrella será justificada, como lo deseamos sin atrevernos á esperarlo, al ver su nueva actitud.

A la verdad, el partido católico tenía aun un bello rol que representar, á haber sabido mostrarse á la altura de las circunstancias. Podía salvar á Pio IX y al Papado. Ha tenido efectivamente en sus manos la suerte del poder temporal. Colocado como un intermediario natural entre la Francia y la Santa Sede, podía advertirle y atraerlo á las vías de la moderación. Podía hacerle llegar con sus votos humildísimas representaciones contra la política reaccionaria en que se procuraba comprometer mas y mas al Pontífice desde su vuelta de Gaeta. Podía dirigirse al corazón de Pio IX y hacerle sentir la necesi-

dad de las reformas administrativas aplazadas siempre y la urgencia de las mejoras prometidas de tanto tiempo atras. Pero si ponemos los ojos en su historia durante estos últimos años, qué vemos en ella? Este partido, cuya generosa inspiración había sido, al principio hacer prevalecer la religión sobre la política, ha acabado, bajo el influjo de preocupaciones exclusivas, por hacer predominar la política en las cuestiones religiosas. Ha dejado de ser la expresión de todos los católicos para convertirse en una fórmula de oposición. La tendencia al aislamiento, á la estrecha oligarquía, ha prevalecido. Fuerte por su unión mientras tuvo su razón de ser, se ha dividido: dos partidos se han formado en su seno. Ha habido, si es permitido tomar estos términos á los hábitos parlamentarios una *derecha* y una *izquierda* católicas.

No seré yo quien me oponga al establecimiento de un catolicismo parlamentario y liberal, en contraposición con el catolicismo absolutista y retrógrado de que se lamentaban en voz baja los amigos de las ideas religiosas en Francia. Y aun creo que la Iglesia, que ha conocido todas las formas de gobierno y no les da sino una importancia secundaria, ha tenido sus días de monarquía representativa. Hago votos por el restablecimiento de las instituciones liberales que han constituido su fuerza, y por la ruina de la derecha oligarquía que hace su debilidad. — Pero así como hay nombres que comprometen, hay personalidades que absorben. Si la pasión religiosa es á veces la mas fuerte, la pasión política se sobrepone á esas naturalezas templadas por la lucha y que no pueden sufrir dominación. En vano se repetía que el cisma era profundo y que el disentimiento afectaba los principios, yo persistía en no ver en ello sino un matiz y me inclinaba á creer que, fujitivo como todos los matices, se borraría siempre que se pusiesen en juego ciertos intereses apremiantes. Por otra parte, no es la primera vez que la cuestión cambia de aspecto cambiando de terreno. — Lo que Pascal ha dicho de la jurisprudencia y de la moral, es cierto sobre todo respecto de la política. Aquí, uno ó dos grados de elevación del polo

trastornan las teorías mejor combinadas. Los ultramontanos no están al abrigo de estas variaciones; siempre que la aguja imantada se vuelve hacia el polo, olvidan ó cambian de principio. Son parlamentarios en Paris, pero absolutistas en Roma. Podríase deducir de esto que si echan menos para ellos el beneficio de las instituciones parlamentarias, piensan muy poco en establecerlas en otra parte. La condición impuesta á los católicos de los Estados del Papa no es lo que les afecta, y si protestan es porque son romanos y constitucionales por espíritu de oposición. En cuanto á mí, lo confieso, no comprendo como se pueda querer la libertad para sí y la esclavitud para los demas. Si por acaso hubiese en Roma uno de esos católicos parlamentarios, formados en su escuela y que se creyese autorizado, por el ejemplo de los suyos, á reclamar para sí las instituciones libres, y se le pusiese en el castillo de San Anjelo sino prefería burlarse de esas instituciones, ¿qué haría? El título de *Civis Romanus* no le serviría de excusa, y dudo que los corifeos del partido quisiesen patrocinar la causa de esa víctima del liberalismo católico. Un Papa constitucional es una quimera que ha sido abandonada hace mucho tiempo por los mismos que antes la habían acariciado; pero qué decir del Papado parlamentario?

(Continúa.)

## UN RECUERDO CRISTIANO.

El *Español de Ambos Mundos*, ocupándose de la educación en España y América, y á propósito de profesiones, dice con relación al sacerdocio, lo que sigue:

"Nada hay mas santo y bueno que el sacerdocio, si se circunscribe en los límites que le ha señalado su divino instalador. El sacerdote virtuoso, que lleva la paz á los corazones y la tranquilidad á las almas, que con las verdades de la religión hace brotar flores de esperanza en el espinoso camino de la vida, que con su ejemplo siembra la caridad y con sus consejos alienta al afligido, y que no se pone en contradicción con la doctrina del Crucificado y consigo mismo, sino que enseña que los hombres deben amarse los unos á los otros y que el reino de Dios no es de este mundo,—ese

sacerdote hace falta en todas partes y no sobra en ninguna. Pero cuando el sacerdocio se sigue como una carrera cualquiera, constituyéndolo en profesión para poder vivir holgadamente con el menor trabajo posible; cuando la holgazanería disfrazada con máscara hipócrita no tiene otro móvil ni vocación que la práctica del simonismo, desfigurándolo lo posible,—entonces, los que así se producen no son otros que los que Dios arrojó del templo, diciéndoles: "Escrito está: mi casa, casa de oración será llamada: mas vosotros la habeis hecho cueva de ladrones."

Grande, difícil y de inmensa responsabilidad es la misión del sacerdote; esta misión confiada á hombres sin otra vocación que su propio interés, no produce mas que males, y los que la emprenden, ciegos por su propia ignorancia, se aterrarían si llegasen á fijarse en el daño que causan y del cual tienen que dar cuenta estrecha."

## CUESTIONES DIVERSAS.

"Qué es la sociedad? ¿Lleva en sí misma la sociedad la ley de su desarrollo, y llena ella por sí misma, en virtud de esta ley, su propio destino? O bien, materia pasiva, materia experimental recibe ella de siglo en siglo su destino acabado de la mano del poder? En una palabra, debe ella mandar en la política ó debe obedecerle? ¿Debe ser la política su forma ó su inspiración? Cuestiones fútiles, diréis; fútiles tanto como queráis; pero segun la elección que hagais y el partido que tomeis, estareis por el principio de autoridad ó por el principio de libertad.

Qué es la libertad? Es armonía ó anarquía? Si es anarquía ¿cómo explicar la Inglaterra? No, dice cierta escuela; no es necesariamente anarquía; lo es solo para la Francia por un vicio innato del carácter francés. Mas como no se puede destruir un vicio sino por la educación, desde este momento debemos predicar mas y mas la libertad, y esparcir mas y mas su noción. Quizas, á fuerza de hacerla amar, á fuerza de hacerla comprender, acabemos por levantar el carácter nacional al nivel del carácter inglés. Pero presentada así la cuestión está mal presentada. La libertad no puede jamás ser la violencia; algun día diremos por qué.

Qué es la nacionalidad? ¿Debe ser la idea de patria, como en el pasado, una idea de odio y de exclusión? Tú eres inglés, yo soy francés; nos batiremos los dos hasta que el uno arranque al otro su lugar bajo el sol? Pero entonces para qué el camino de fierro, para qué el telégrafo, para qué ese cambio continuo, de frontera a frontera, de ideas y de riquezas? Sepamos, pues, comprender las señales de los tiempos y arreglar por ellas nuestras teorías. La civilización avanza hacia la unidad: unidad es la última palabra del progreso. En esta unidad, sin duda, cada nación guardará su autonomía, porque cada nación representa una diversidad de trabajo humano. No sé qué Papa de la edad media llamaba la Italia una lira de siete cuerdas. Esta lira es la imagen futura de la Europa.

Qué es la religión? Si la religión, como lo creemos profundamente, es la comunicación directa del alma con la Divinidad, el alma de cada uno de nosotros está empeñada sola en el debate. Dejémosle, pues, plena libertad de creencia. El hombre no cree, en definitiva, sino lo que comprende. Imponerle una convicción que él rechaza interiormente, es condenarlo a la hipocresía; rehusarle el culto que él prefiere, es rehusarle su derecho de oración; y este derecho es a todas luces el más inocente. En materia de religión no hay sino una buena ley que hacer, como Jefferson lo ha probado: es una hoja en blanco. Dejad a los hombres orar a su gusto, y las querellas religiosas caerán en olvido: la libertad es la paz de las ideas.

Qué es la familia? La mujer, esta larga injusticia del hombre en la historia ¿tiene el puesto que debería tener en el hogar y, podríamos decir, más allá del hogar si no temiéramos, por el momento, ensanchar demasiado la cuestión? Nosotros sabemos bien que el hombre la mantiene en una eterna menor edad por los procedimientos más encantadores y con toda especie de sonrisas. El le prodiga en toda circunstancia flores y lisonjas. No es sino con la rodilla en tierra que él le ata las manos, como el ejecutor de Carlos I. El comienza por rehusarle toda instrucción seria, y en seguida le dice con un magnífico desden: Tú no tienes inteligencia, diviértete. Y no obstante, a falta de la madre ¿quién educará al

hijo? ¿Se necesita, pues, menos ciencia adquirida para formar una alma que para vender un fardo de algodón?

Qué es la soberanía? Es Dios el único soberano, como lo pretende Bossuet? Entonces es necesario confesar que en este orden de ideas, Dios cambia a menudo de parecer, por que él ejerce su soberanía ya bajo la forma de república, ya bajo la forma de monarquía. Decir que el pueblo es soberano es decir una verdad, sin duda, pero una verdad en estado de abstracción. Como en la práctica él delega su soberanía, la cuestión depende evidentemente del modo de delegación; así Dios soberano, pueblo soberano, palabras de doble sentido: pasemos. En el fondo la idea de soberanía implica la idea de legitimidad. ¿Y cuál es el poder legítimo en un país civilizado? Precisamente el poder que mejor cumple, en un momento dado, la ley de la civilización. La obra justifica al obrero. La teoría del derecho divino pone la legitimidad en el origen; la democracia, por el contrario, ve la legitimidad en el fin que ha de alcanzarse. La una pregunta al poder de dónde viene; la otra le pregunta a dónde va: la una mira al pasado, la otra mira al porvenir.

Qué es el Estado? ¿Es el Estado, como supone la escuela comunista, una especie de personaje de convención, de Pagoda, monstruoso compuesto de todas las existencias, de tal manera que todas, sin excepción, absorbidas en el Estado por no sabemos qué encarnación digna del tiempo de Brama, viven por el Estado, obran por el Estado, piensan como el Estado les ordena pensar, quieren lo que el Estado les permite querer? El Estado, concebido así, sería el suicidio de una nación. Religión de Estado, razón de Estado, fórmula por revez, página por desgarrar. La sociedad, es decir, el individuo asociado al individuo, ha creado el Estado únicamente para asegurar a cada individualidad su entero desarrollo por la protección de todas las individualidades reunidas. El derecho de cada uno limita, pues, el derecho del Estado. Cuanto más desarrollo adquiere el individuo, más restringe él la acción del Estado. Cuál es aquí la línea de demarcación? ¿Cómo poder determinarla con exactitud? Ensayemos. La obra merece bien que se la ensaye. Quien encuentra esta meridiana de la política ten-

drá la gloria de cerrar la era de la revolución.

Qué es el distrito? ¿Es él simplemente una clasificación del territorio, destinada a facilitar la acción del poder central para el reclutamiento del ejército ó la repartición del impuesto? O bien ¿es, debe ser, a lo menos, una segunda familia de socampana, libre, responsable legalmente investida del derecho de heredar, de poseer, de administrar a su juicio al patrimonio común? Ligados así por intereses los últimos habitantes de la última aldea, aprenderán insensiblemente a llevar sus miradas más allá del estrecho recinto de su prado ó de su viñedo. Ellos conocerán las ventajas de la asociación. Obligados a discutir, a votar en cuestiones a su alcance, pronto adquirirán el hábito de las discusiones y de los sufragios de un orden más alto. El distrito es además la mejor iniciación en el mantenimiento de la libertad: es para el ciudadano lo que la escuela primaria para el niño. *Sin libertad municipal no hay libertad política. Sin distrito no hay contrapeso a ninguna revolución.* Donde no hay agregación sino polvo de individuos, toda especie de golpe de mano tiene probabilidad de suceso.

¿Qué es, en fin, la ley? qué la prensa? qué el proletario? qué el socialismo? qué el trabajo? qué el capital? Podríamos multiplicar hasta lo infinito esta nomenclatura de *desiderata*; pero con solo estos títulos de capítulo al correr de la pluma, las inteligencias de largo alcance comprenderán la inmensidad del problema que la generación del siglo último ha legado a nuestra generación. Honremos nuestra herencia. Nuestros padres han presentado las cuestiones, a nosotros toca ensayar el resolverlas. Los pueblos viven de soluciones, no de incertidumbres. Porque tienen soluciones adquiridas, es que los americanos avanzan en su grandeza, con paso tranquilo como el paso del destino. Porque fluctuamos entre todos los principios, es que nosotros vamos y volvemos sin cesar de la acción al arrepentimiento y del arrepentimiento a la acción.

Durante cuarenta años más ó menos, hombres de prensa, hombres de tribuna, vosotros habeis llenado el mundo del viento y del ruido de vuestras palabras por problemas de veinticuatro horas, por competencias de portafolios, de corrillos, de miserias;

y hoy, caídos de lo alto de vuestros sueños, buscáis atónitos a vuestro alrededor las causas de las que llamais nuestras decepciones. He aquí las causas: durante cuarenta años vosotros habeis sacrificado las grandes cuestiones a las pequeñas.

Volvamos, pues, a las ideas si queremos enderezar las convicciones.....

Más para abordar tal ó cual cuestión del programa del porvenir, se nos dice, el desfiladero es peligroso. Eh! Qué importa el obstáculo? El obstáculo es el pretexto de la debilidad. La fuerza, por el contrario, encuentra en él una tentación más a obrar. Si el llano está con estorbos, subamos; veremos desde más alto, y lejos de los partidos y lejos de los hechos, entraremos acaso en la región de la seguridad. Los partidos, los hechos, qué son en definitiva? Ellos pasarán y nosotros pasaremos; pero suceda lo que sucediere, confiemos en nuestras ideas. Nuestras ideas estarán sobre nosotros como esas divinidades de Homero que apartaban la punta de las lanzas del pecho de sus elegidos.

EJENIO PELLETAN.

#### AVISOS.

Habiéndose trasladado a la casa que era del finado Padre Merced, y tiene las comodidades necesarias, ofrece continuar en ella la enseñanza de primeras lecciones a los niños que sus padres quieran confiarle.

Acostumbrado por muchos años a esta manera de ejercicio, no duda invitar de nuevo a sus antiguos favorecedores y actuales amigos, por si quisiesen empeñarse en su promesa; pudiendo ser seguros de su más vigilante esmero.

El programa que somete para la enseñanza, será, Lectura, Escritura, las principales reglas de Aritmética y Doctrina Cristiana; explicada así con toda distinción y claridad.

El precio por este trabajo será convencional.

Isidro J. Canaño.

HARINA fresca de California en pequeños sacos, recién llegada se vende al precio de \$ 6. 4 reales quintal en la casa de

Victor Golcher.

#### SE VENDE.

La casa del que suscribe situada 230 varas al Norte y en la calle de la Merced, con su solar correspondiente. Pasa establecer condiciones venas a su dueño ó en su falta a

D. Joaquín Alvarado.

#### AVISO A LOS ACTUALES CENSATARIOS DE PAVAS.

El infrascrito, Tesorero de Propios de esta ciudad, espera que todos los señores censatarios se sirvan ocurrir en todo el presente mes, a pagar el censo correspondiente al año anterior, pues de otra manera y contrayendo él una fuerte responsabilidad, a su pesar se verá obligado a dar cuenta al Sr. Juez de Hacienda por lo que haya lugar.

Bortolo Castro.